

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-109562- -2	FECHA: 2013-02-28 17:15:08
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALBERTO JOSE RAMIREZ VIVERO
wtc.ramirez@gmail.com

Asunto: Radicación: 11-109562- -2
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 4166
 Folios: 3

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1 . Documentos estudiados

Descripción:	Folios 3 a 10	26/Agosto/2011
Reivindicaciones:	Folios 11 y 12	26/Agosto/2011
Dibujos:	Folios 13 a 22	26/Agosto/2011

2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: “Aparato para el tratamiento de agua residual” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un sistema de filtración de aguas residuales que permita un mantenimiento efectivo de los filtros sin necesidad

de un desmontaje completo del dispositivo; además, que dicho dispositivo tenga la misma eficiencia a los cambios de caudal natural producidos por las variaciones de lluvia.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo de tratamiento de agua residual que comprende una disposición de módulos cada uno con dos tubos uno de ingreso y otro de salida conectados por medio de un tubo de enlace o de recolección, en donde cada uno de estos módulos presenta en su interior mallas de filtrado en el tubo en el tubo descendente y filtros de piedra en el tubo en un tubo de ascenso.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 02 F 1/28; E 03 B 9/16; F 17 D 1/08.

3. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque la materia a proteger de acuerdo al capítulo reivindicatorio describe los módulos que están conectados a un aparato de tratamiento residual para filtrado. Se recomienda el título “Dispositivo tubular de filtrado para aparatos de tratamiento residual de aguas”, por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- Las reivindicaciones 5 y 6 revelan la disposición de piedras lisas que son colocadas en el tubo ascendente de la invención. Estos elementos no pueden considerarse características técnicas del invento, ya que es un elemento ajeno que no hace parte de la estructura del mismo.

Descripción (Art 28 D 486)

- Se presenta una inconsistencia de una de las características técnicas de la invención con los dibujos en el folio 9 cuarto párrafo, que menciona un tubo de recolección de lodos (16') relacionado con las figuras 9 y 10 de los folios 21 y 22, donde carecen de esta referencia. Favor hacer la aclaración.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 26 de agosto de 2011.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (A)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-03-05

Elaboró: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro